

**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA  
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA  
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS  
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el corazón de la Cuarta Transformación, impulsada por el Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), se encuentra un compromiso firme e inquebrantable con el bienestar del pueblo mexicano. Este movimiento, nacido del anhelo de justicia social y equidad, ha puesto a las familias en el centro de sus políticas públicas, reconociendo que la unidad familiar constituye el pilar esencial de una sociedad justa, solidaria y con sentido humano.

Uno de los fenómenos sociales que más ha impactado a las familias mexicanas, particularmente a las de Michoacán, es la migración. Según el Consejo Nacional de Población (CONAPO), este fenómeno se define como el cambio de residencia habitual de una o varias personas, ya sea dentro del mismo país o hacia otro, por un periodo determinado. Se trata de un proceso complejo, cuyas causas abarcan desde desastres naturales y los efectos del cambio climático, hasta conflictos armados, pobreza extrema, inseguridad, golpes de Estado y factores culturales.

A esta realidad se suma la falta de empleos dignos y bien remunerados, así como la persistente desigualdad social, factores que impulsan a muchas personas a migrar bajo condiciones de precariedad y marginación, en busca de una vida mejor.

Datos de ACNUR revelan que, en 2020, más de 12.2 millones de mexicanos residían fuera del país, principalmente en Estados Unidos, cifra que solo fue superada por la migración proveniente de la India. Esta fuerte presencia de población mexicana en el extranjero refleja la magnitud del fenómeno migratorio.

En este contexto, Michoacán destaca como una de las entidades con mayor intensidad migratoria. Según los Índices de Intensidad Migratoria México–Estados Unidos 2020 del CONAPO, ocupa el segundo lugar a nivel nacional. La migración ha dejado una huella profunda en el tejido social michoacano: miles de padres y

madres han tenido que separarse de sus hijos para buscar oportunidades laborales en el extranjero, generando una dolorosa distancia emocional y física entre los integrantes de muchas familias.

Aunque programas como el de Reencuentro Familiar han buscado paliar esta situación, resulta indispensable fortalecer y ampliar estos esfuerzos. Es fundamental garantizar el derecho de las familias a reencontrarse y reconstruir sus vínculos afectivos con apoyo profesional y bajo un enfoque de derechos humanos.

Las cifras respaldan esta necesidad: el 63.1% de la migración michoacana hacia otros países, principalmente Estados Unidos, tiene motivos laborales; le siguen las causas familiares (15.5%) y las educativas (7.2%). Estos datos confirman la urgencia de implementar políticas públicas que no solo aborden las consecuencias de la migración, sino que también atiendan sus causas estructurales mediante programas de desarrollo económico y social en el estado.

Esta propuesta se alinea plenamente con los principios de la Cuarta Transformación y del proyecto político de Morena, que buscan construir un México más humano, justo y solidario.

Asimismo, la Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 7, establece como criterio obligatorio en la formulación de políticas públicas el reconocimiento, promoción y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, progresividad, interdependencia, indivisibilidad, igualdad, equidad de género y el interés superior de la niñez. Específicamente, en su fracción XIX, se establece la obligación de “promover mecanismos de reunificación familiar y procesos de custodia para aquellos menores de edad cuyos padres sean migrantes.”

Por tanto, corresponde al estado de Michoacán formular, promover, convenir, instrumentar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar planes, programas y acciones orientadas a la protección y bienestar de los migrantes michoacanos y sus familias.

La presente iniciativa surge directamente de la voz del pueblo michoacano, de sus necesidades más sentidas y sus esperanzas. Propone la creación de Centros de Reencuentro Familiar en cada municipio de Michoacán, concebidos como espacios seguros, accesibles y dignos donde padres e hijos puedan restablecer el contacto y reconstruir sus lazos familiares, con el acompañamiento de profesionales capacitados y bajo un enfoque de derechos humanos.

Es cuanto.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción III del artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 62. La Comisión de Asuntos Migratorios, tendrá las siguientes funciones:

I. ...

II. ...

III. Vigilar el funcionamiento de los Centros Municipales de los Migrantes y el cumplimiento de los objetivos en términos de la Ley de la materia, entre los cuales deberá priorizar en coordinación con la dependencia estatal del Migrante, que se creó la Unidad de Reencuentro Familiar. La cual tendrá como objetivo principal facilitar el contacto y la reunificación entre padres e hijos que se encuentren separados, brindando atención psicológica, asesoría legal y acompañamiento integral, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género;

IV. y V. ....

## TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

6

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 9 de mayo de 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.**